

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 1, 7, 11, 13, 20, 23 y 28, y adiciona el Título Primero, capítulos 1 y 2, Título Segundo, capítulo 1 y 2, artículo 8 BIS, artículo 14 BIS, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Título Tercero, capítulos 1 y 2, Título Cuarto, capítulo 1, de la Ley de la Juventud para el Estado de Tamaulipas.

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E

Los suscritos **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley de Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS, 1, 7, 11, 13, 20, 23 Y 28 Y ADICIONA EL TITULO PRIMERO, CAPITULOS I y II, TITULO SEGUNDO, CAPITULOS I, II, ARTICULO 8 BIS, CAPITULO III, ARTICULO 14 BIS, CAPITULOS IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, TITULO TERCERO, CAPITULOS I Y II, TITULO CUARTO, CAPITULO I, DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Esta clara subordinación de la juventud como sujeto diferenciado, apto para ser receptor de políticas específicas y ser generador de comportamientos particulares, se refleja también al momento de tratar de obtener una definición uniforme sobre lo que ella significa e implica, en nuestro Estado están estipuladas las normas para regular las relaciones y desenvolvimiento de los

jóvenes en sociedad así como derechos y obligaciones de los que son sujetos, estas están contenidas en la Ley de la Juventud para el Estado de Tamaulipas

La ley de la Juventud para el Estado de Tamaulipas fue creada en el año 2004 con el objeto establecer los derechos de la Juventud Tamaulipeca y los principios rectores de las políticas públicas que contribuyan a su desarrollo integral mediante su inclusión social plena al proceso de desarrollo económico, educativo y cultural, así como regular el funcionamiento del Instituto Tamaulipeco de la Juventud, mismas que están plasmadas en la mencionada ley.

Haciendo una revisión minuciosa por la Ley nos damos cuenta de que si se encuentran plasmados en sus artículos los objetivos y fines de su creación pero estos no se encuentran organizados por títulos o las capitulaciones correspondientes en cada uno de los ámbitos y disposiciones de la Ley para la Juventud, dificultando la comprensión de su contenido, además de ser necesario realizar reformas y una reestructuración y algunas omisiones detectadas a esta Ley

Con el fin de obtener un mejor entendimiento y expedita comprensión de los jóvenes y de todos los que accedan o requieran de la consulta esta ley es necesario especificar algunas de sus reglamentaciones.

Los jóvenes tienen derecho a que el Estado promueva su desarrollo integral en la construcción de una sociedad mas justa, solidaria y moderna, atendiendo políticas sectoriales (trabajo, deporte, vivienda, y promover y apoyar las organizaciones reconocidas como juveniles y como sector estratégico para el desarrollo, transformación y mejoramiento del Estado.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta soberanía:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS, 1, 7, 11, 13,

20, 23 Y 28 Y ADICIONA EL TITULO PRIMERO, CAPITULOS I y II, TITULO SEGUNDO, CAPITULOS I, II, ARTICULO 8 BIS, CAPITULO III, ARTICULO 14 BIS, CAPITULOS IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, TITULO TERCERO, CAPITULOS I Y II, TITULO CUARTO, CAPITULO I, DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTICULO UNICO: SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1, 7, 11, 13, 20, 23 Y 28 Y ADICIONA EL TITULO PRIMERO, CAPITULOS I y II, TITULO SEGUNDO, CAPITULOS I, II, ARTICULO 8 BIS, CAPITULO III, ARTICULO 14 BIS, CAPITULOS IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, TITULO TERCERO, CAPITULOS I Y II, TITULO CUARTO, CAPITULO I, DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TITULO PRIMERO

DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Tamaulipas.

Tiene por objeto establecer los derechos de la juventud tamaulipeca y los principios rectores de las políticas públicas que contribuyan a su desarrollo integral mediante su inclusión social plena al proceso de desarrollo económico, educativo y cultural, así como regular el funcionamiento del Instituto Tamaulipeco de la Juventud. Esta ley se sustenta en una perspectiva de género que busca equilibrar las relaciones entre los jóvenes y tiene una perspectiva juvenil, tanto se concibe al joven como sujeto y actor social pleno.

ARTÍCULO 2.-

CAPITULO II

DE LA ATENCION INTEGRAL A LA JUVENTUD

ARTÍCULO 3.-

TITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JÓVENES

CAPITULO I

DE LOS DERECHOS DE LOS JOVENES

ARTICULO 4 ,5 y 6.-

CAPITULO II

DEL DERECHO AL TRABAJO

ARTICULO 7.- Los jóvenes del Estado, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, tienen derecho a un trabajo digno y bien remunerado, pudiendo tomar en cuenta las aptitudes y vocación de cada joven logrando su desarrollo profesional y personal.

ARTÍCULO 8.- -----

8 BIS.- El programa Estatal de la Juventud dentro de sus lineamientos base debe de contemplar un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas de sector publico y privado.

CAPITULO III

DEL DERECHO A UNA VIDA DIGNA

ARTICULOS 9 y 10.-----

CAPITULO IV

DEL DERECHO A LA SALUD

ARTICULO 11.- Todos los jóvenes tienen el derecho a los servicios de salud, tomando en cuenta que esta se traduce en el estado de bienestar físico, mental y social.

ARTÍCULO 12.- -----

ARTÍCULO 13.- El Ejecutivo desarrollará acciones que divulguen información referente a temáticas de salud de interés y prioritarias para los jóvenes, tales como adicciones, VIH-SIDA, infecciones y enfermedades de transmisión sexual, nutrición, Salud pública y comunitaria entre otras.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

ARTICULO 14.- Los jóvenes tienen derecho de disfrute y ejercicio pleno de su sexualidad, de modo que la práctica de ella contribuya a la seguridad de cada joven, a su identidad y realización personal, consciente y plena mente informada al momento y el numero de hijos que deseen procrear, así mismo evitando cualquier tipo de marginación y condena social por razón de su práctica sexual.

Articulo 14 BIS.- El Instituto promoverá programas de responsabilidad sexual dirigidos a los jóvenes para concientizarlos del daño moral y psicológico que implica un embarazo no deseado, y la marca que deja en la sociedad la practica ilegal del aborto.

ARTÍCULO 15.- -----

CAPITULO VI

DEL DERECHO A LA CULTURA

ARTICULOS 16 y 17.------

CAPITULO VII

DEL DERECHO A LA RECREACION

ARTICULOS 18 y 19.- -----

CAPITULO VIII

DEL DERECHO AL DEPORTE

ARTICULO 20.- Los jóvenes tienen el derecho a practicar cualquier deporte de acuerdo a sus gustos y aptitudes, a entendiendo de que deporte es la practica de actividades físicas e intelectuales que se realicen de manera individual o en conjunto con propósitos competitivos, de esparcimiento o recreación.

ARTICULO 21.- -----

CAPITULO IX

DEL DERECHO ALA INTEGRACION Y REINSERCION SOCIAL

ARTICULO 22.- -----

ARTICULO 23.- Todos los jóvenes en circunstancias especiales desde el punto de vista de pobreza, de exclusión social, indigencia, situación de calle, discapacidad o privación de la libertad, tienen el derecho a reinsertarse e integrarse a la sociedad y a ser sujetos de derechos y oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida.

ARTICULOS 24 y 25.- -----

CAPITULO X

DEL DERECHO A LA PLENA PARTICIPACION SOCIAL Y POLITICA

ARTICULO 26 y 27.- -----

ARTÍCULO 28.- Es responsabilidad del Ejecutivo capacitar y apoyar por todos los medios a su alcance a los jóvenes en la realización de acciones de beneficio colectivo dentro de los espacios de identidad que ellos mismos construyan.

**CAPITULO XI
DEL DERECHO A LA ORGANIZACIÓN JUVENIL**

ARTICULO 29 al 32 .- -----

**CAPITULO XII
DEL DERECHO A CONTAR CON UN ESPACIO FISICO**

ARTÍCULOS 33, 34 y 35 .- -----

**CAPITULO XIII
DEL DERECHO A LA EDUCACION**

ARTICULOS 36 al 39 .- -----

**CAPITULO XIV
DEL DERECHO A LA VIVIENDA**

ARTICULO 40 y 41.- -----

**CAPITULO XV
DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO**

ARTICULOS 42 y 43.- -----

**CAPITULO XVI
DEL DERECHO A LA INFORMACION**

ARTÍCULO 44 y 45.- -----

**CAPITULO XVII
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS JOVENES**

ARTÍCULOS 46 y 47 .-.-----

**CAPITULO XVIII
DE LOS DERECHOS DE LOS JOVENES CON DISCAPACIDAD**

ARTÍCULOS 48 y 49.- -----

**CAPITULO XIX
DE LAS OBLIGACIONES A OBSERVAR POR LOS JOVENES**

ARTICULOS 50 y 51.- -----

**TITULO TERCERO
DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA JUVENTUD**

**CAPITULO I
DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 52 y 53.- -----

**CAPITULO II
DEL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD**

ARTICULOS 54 al 67.-, -----

**TITULO CUARTO
DE LOS FIDEICOMISOS PARA PROYECTOS JUVENILES**

**CAPITULO UNICO
DEL FIDEICOMISO**

ARTICULOS 68 al 71.- -----

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firman los Diputados del Partido Acción Nacional.